

PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN

ACD MONTAÑA PALENTINA

Programa Leader 2014-2020

Aprobado en Junta Directiva de 16 de noviembre de 2016

Aprobado por la Dirección General de Competitividad de la
Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria
el día 5 de diciembre de 2016

Índice

a) Mecanismos de funcionamiento	03
b) Separación de funciones y responsabilidades	04
c) Toma de decisiones e incompatibilidades previstas	05
c.1 toma de decisiones	05
c.2 incompatibilidades previstas	05
d) Sistemas de divulgación en la aplicación del programa	05
e) Selección de proyectos y baremos para la determinación de la intensidad de la ayuda	06
Informe Técnico Económico	07
Resolución del expediente de ayuda	07
Contrato de ayuda	08
Certificación de inversiones	08
Pagos	09
Baremo Proyectos Productivos (medida 413)	10
Baremo Proyectos Productivos (medida 411)	11
Baremo Proyectos No Productivos	12
f) Mecanismos de control posterior	12
g) Mecanismos de reintegro de subvenciones	13
h) Sistema de contabilidad	13
i) Procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia	14
Anexo I - Adecuación de viviendas municipales	16

La Orden AYG/358/2015, de 30 de abril de 2015, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014-2020) (BOCYL de 05.05.15), establece en el artículo 4.F que en el procedimiento de gestión de ayudas se habrán de incluir al menos:

- a) Mecanismos de funcionamiento
- b) Separación de funciones y responsabilidades.
- c) Toma de decisiones e incompatibilidades previstas
- d) Sistema de divulgación en la aplicación del programa
- e) Selección de proyectos y baremos para la determinación de la intensidad de ayuda
- f) Mecanismos de control posterior
- g) Sistema de contabilidad
- h) Procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia

Este procedimiento se limita a cuestiones de gestión administrativa y financiera de la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020, así como a determinar los requisitos y exigencias necesarios para optar a las ayudas del mismo. También se hace mención a los mecanismos de sensibilización, animación y promoción, siendo fundamentales para el desarrollo del programa y para alcanzar los objetivos Grupo de Acción Local (GAL).

El presente procedimiento de Gestión también tiene como fin adoptar una adecuada organización de los distintos cometidos del GAL, así como las incompatibilidades o métodos previstos en caso de interés de alguno de sus componentes en los expedientes que se tramiten.

Asimismo el presente Procedimiento de Gestión tiene como fin facilitar la gestión del Programa y la comprensión de su funcionamiento por parte de la población. Por ello se precisa el trámite previsto para la atención a las personas solicitantes y/o beneficiarias (convocatoria, recepción de solicitudes, valoración, acuerdos, control,...).

El presente Procedimiento Interno de Gestión se considera vinculado a lo que establezca el Convenio de Aplicación de LEADER, así como las Instrucciones y Resoluciones que puedan ser dictadas por el Organismo Intermediario.

a) Mecanismos de funcionamiento

a.1.- Según se recoge en los Estatutos de la Agrupación Comarcal de Desarrollo de la Montaña Palentina (en adelante, ACD MONTAÑA PALENTINA) los órganos responsables del funcionamiento de ACD MONTAÑA PALENTINA son la Asamblea General y la Junta Directiva.

En el vigente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Asociación, se garantiza que en los órganos de decisión de la Asociación (Asamblea General y Junta Directiva) los representantes de los agentes económicos y sociales contarán con un mínimo del 51% de los derechos de voto, de manera que en ningún caso las entidades públicas podrán superar el 49% de los votos.

Asimismo en el citado Reglamento se garantiza que al menos el 85% de los miembros de la Junta Directiva esté compuesto por operadores de carácter colectivo.

a.2.- Las decisiones a tomar en el marco de Leadercal, especialmente las referentes a la selección de proyectos y concesión de ayudas, serán tomadas por la Junta Directiva, constituida en Órgano de Decisión LEADER.

a.3.- La función de Responsable Administrativo y Financiero será ejercida por una entidad local que se nombrará de entre los miembros de ACD MONTAÑA PALENTINA que ostenten dicha condición, con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos.

a.4.- El equipo técnico que ACD MONTAÑA PALENTINA pondrá a disposición de la gestión de Leadercal estará formado preferiblemente al menos por un/a gerente y un/a técnico/a. Será optativo contar con un/a administrativo/a. Salvo por causas de fuerza mayor, se promoverá la continuidad de los componentes del equipo técnico, en base a la experiencia adquirida en el desempeño de sus funciones. El perfil de las personas que posteriormente sean contratadas será definido por la Junta Directiva; que realizará la contratación mediante convocatoria pública y cumpliendo los principios de publicidad, igualdad, idoneidad, capacidad y mérito.

a.6.- Podrá contar asimismo con asesorías externas en ámbitos de auditorías, contable, fiscal y laboral; y otras asesorías puntuales necesarias para el adecuado seguimiento de proyectos.

b) Separación de funciones y responsabilidades.

b.1.- El Equipo Técnico de ACD MONTAÑA PALENTINA asume las siguientes responsabilidades:

- informar a la población acerca de la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020
- promover proyectos o iniciativas económicas o sociales, incluso por el propio grupo
- asesorar a las personas que lo soliciten sobre la adecuación de sus proyectos al Programa
- realizar Actas de No Inicio o informes pertinentes
- controlar el registro de entrada y salida de comunicaciones
- realizar las comunicaciones con las personas solicitantes o titulares de expedientes
- comprobar la autenticidad de las copias de documentos aportadas a los expedientes
- elaborar informes técnicos económicos de los expedientes
- realizar el seguimiento de las inversiones de los expedientes aprobados
- realizar las certificaciones de inversión
- elaborar propuestas de pago
- elaborar los informes de seguimiento para el Organismo Intermediario

- recabar información que se estime oportuna del Organismo Intermediario u otras entidades
- colaborar en la difusión del Programa y sus resultados

b.2.- La Junta Directiva de ACD MONTAÑA PALENTINA asume las siguientes responsabilidades:

- deliberar y decidir sobre la ejecución, orientación y aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020
- deliberar y decidir sobre resoluciones relativas a expedientes de ayuda: selección previa, concesión o denegación de ayuda, concesión o denegación de prórrogas, modificación de Contratos de Ayuda, y otras decisiones relacionadas
- controlar mediante seguimiento periódico la armónica y adecuada ejecución del Programa de Desarrollo
- decidir sobre las contrataciones de personal, definiendo los requisitos a exigir y valorando las diferentes candidaturas
- proponer a la Asamblea General las modificaciones de la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020 que estime pertinentes

b.3.- La Responsable Administrativa y Financiera asume las responsabilidades atribuidas en el Convenio de Aplicación de LEADER. De la fiscalización de la Responsable Administrativa y Financiera quedará constancia mediante la emisión y firma de los documentos que correspondan, según las normas de aplicación del LEADER.

c) Toma de decisiones e incompatibilidades previstas

c.1.- Toma de decisiones

Las decisiones relativas a la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020 serán tomadas por la Junta Directiva de ACD MONTAÑA PALENTINA en modo acorde con lo estipulado en sus Estatutos, esto es, por mayoría simple de los asistentes y representados.

En todo caso, las resoluciones de concesión de ayudas en el marco de LEADER se tomarán previa fiscalización del RAF.

c.2.- Incompatibilidades previstas

c.2.1.- En el supuesto de que se decida sobre proyectos que afecten directamente a un miembro de la Junta Directiva o a algún familiar hasta segundo grado (sea titular o socio de la entidad promotora, o tenga directa relación con la misma) este miembro no tendrá derecho ni a voz ni a voto en el proceso de decisión sobre el mismo; ausentándose durante la realización del mismo.

c.2.2.- En el supuesto de que se decida sobre proyectos que afecten directamente a un miembro del equipo técnico de ACD MONTAÑA PALENTINA (incluida/s la/s persona/s con Responsabilidad Administrativa y Financiera) o a algún familiar hasta segundo grado (sea titular o socio de la entidad promotora, o tenga directa relación con la misma), esta persona no podrá intervenir en el expediente relativo a dicho proyecto en ningún momento del mismo.

c.2.3.- Las personas que formen parte del equipo técnico y el RAF no podrán pertenecer a la Junta Directiva de ACD MONTAÑA PALENTINA; ni podrán elaborar proyectos técnicos de los proyectos presentados al Programa de Desarrollo.

d) Sistema de divulgación en la aplicación del programa

d.1.- Se atenderá la solicitud personal de información por parte de las personas que directamente la demanden.

d.2.- Se informará periódicamente a las socias de ACD MONTAÑA PALENTINA del estado de ejecución del programa.

d.3.- Con una periodicidad semestral, ACD MONTAÑA PALENTINA hará pública la relación de proyectos seleccionados, especificando finalidad, la inversión aceptada y la subvención concedida. Dicha información se publicará en la web montanapalentina.es y se remitirá a las socias, Ayuntamientos del territorio y medios de comunicación.

d.4.- Se elaborarán periódicamente notas de prensa para garantizar la divulgación del Plan de Desarrollo Rural y su estado de ejecución puntual.

d.5.- ACD MONTAÑA PALENTINA realizará a lo largo del período de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020 diferentes actos informativos y realizará campañas de publicidad, con el fin de lograr la mayor difusión del Plan de Desarrollo Rural y la dinamización de la población.

d.6.- Se mantendrá actualizada información sobre la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020 en la página web del GAL.

e) Selección de proyectos y baremos para la determinación de la intensidad de ayuda

Serán proyectos auxiliables los que cumplan las condiciones estipuladas en el Convenio de Aplicación de LEADER y en la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020.

Una vez detectada la persona promotora se mantendrá por parte de la gerencia y de la presidencia una entrevista personal con ella, bien en las oficinas de gestión o visitándola en su propio entorno. En este primer encuentro se recabará de la promotora la información que pueda facilitar sobre su proyecto y por parte del equipo técnico de ACD MONTAÑA PALENTINA se le informará de su adecuación o no a la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020 y, en su caso, de otras posibles ayudas -especialmente ADE Rural- de las que se pudiera beneficiar en caso de no poder acogerse a Leader.

La tramitación del correspondiente expediente de ayuda se realizará por el Equipo Técnico de ACD Montaña Palentina de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes Régimen de Ayudas LEADER y Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

Para la selección de proyectos subvencionables se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de la orden AYG/177/2016, de 8 de marzo (modificado por la Orden AYG/260/2016, de 7 de abril). Así, para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria del Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100, de entre los recogidos en el siguiente listado de criterios:

Actividad productiva (45 pts)	Generadora de nuevos empleos (25 pts)	Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 pts)
		Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 pts)
		Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 pts)
	Mantenimiento de empleo (5 pts)	Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
		Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 pts)
		Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 pts)
	Tipo de empleo creado o mantenido (9 pts)	Más del 50% empleo femenino (3 pts)
		Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 pts)
		Más del 50% empleo con dificultades de empleabilidad (3 pts)
	Empleo inducido (2 pts)	Sin influencia (0 pts)
		Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 pts)
	Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 pts)	Sin influencia (0 pts)
		Con influencia (2 pts)
	Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 pts)	Difícilmente deslocalizable (2 pts)
Potencialmente deslocalizable (0 pts)		
Actividad no productiva (10 pts)	Necesita empleo su realización (6 pts)	
	De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 pts)	
	Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 pts)	
Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 pts)		
Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 pts)		
Adecuación a los objetivos propuestos en la EDLP Montaña Palentina 2020 (15 pts)	Adecuación a uno (1) de los objetivos (10 pts)	
	Adecuación a dos (2) o más objetivos (15 pts)	
Concordancia con las acciones propuestas en la EDLP Montaña Palentina 2020 (8 pts)	Concordancia con una (1) de las acciones propuestas (5 pts)	
	Concordancia con dos (2) o más de las acciones propuestas (8 pts)	
Ubicación de la inversión o gasto (7 pts)	Ámbito comarcal (7 pts)	
	Localidad no cabecera municipal (7 pts)	
	Cabecera de municipio de menos de 1.000 hbs (5 pts)	
	Cabecera de municipio entre 1.001 y 5.000 hbs (3 pts)	

Baremo Proyectos Productivos

La Junta Directiva valorará cada proyecto aplicando todos los criterios de la siguiente tabla. La ayuda a conceder será directamente proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto, siendo el máximo de ayuda permitido coincidente con 100 puntos de baremación. No obstante, es requisito ineludible para optar a ayuda obtener al menos 50 puntos.

Al objeto de aplicar la baremación, se consideran proyectos adecuados a acciones propuestas los que así sean considerados en el Informe Técnico Económico y aceptados por el Órgano de Decisión. En todo caso, se consideran acciones propuestas las recogidas en la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020.

Adecuación a los objetivos de la Estrategia Montaña Palentina 2020	35	adecuado a una acción propuesta	25
		adecuado a más de una acción propuesta	35
Ubicación geográfica	5	localidad no cabecera municipal	5
		localidad cabecera municipal no comarcal (Aguilar, Cervera, Guardo)	3
Valorización de recursos endógenos	3	recursos no utilizados o infrautilizados	3
		recursos habitualmente utilizados	2
		recursos muy utilizados	1
Empleo	35	mantenimiento o creación (<1)	15
		autoempleo o creación (1)	25
		creación (de 2 a 4)	30
		creación (5 ó más)	35
Integración social	5	Más del 50% de la plantilla femenina, joven, personas con discapacidad o inmigrantes	5
Tipología del proyecto	3	nuevo / creación	3
		modernización /ampliación	2
		traslado	1
Grado de Impacto Ambiental	3	positivo	2
		positivo en espacio protegido	3
Sostenibilidad energética	3	Utiliza energías renovables	3
		Incrementa la eficiencia energética	3
Afección al Patrimonio Rural	2	recuperación de patrimonio arquitectónico o cultural	2
		recuperación de patrimonio natural	2
Carácter innovador y nuevas tecnologías	3	innovación en la comarca	2
		innovación y uso de nuevas tecnologías	3
Tipología de la solicitante	3	miembro de familia agroganadera	3
		nueva residente	3

TIPO SOLICITANTE	BAREMACIÓN	AYUDA
PARA MICROEMPRESAS	igual o mayor de 50 y menor de 60	25%
	igual o mayor de 60	30%
PARA PEQUEÑAS EMPRESAS	igual o mayor de 50 y menor de 60	20%
	igual o mayor de 60 y menor de 70	25%
	igual o mayor de 70	30%
PARA MEDIANAS EMPRESAS	igual o mayor de 50	20%
en todo caso	menos de 50 puntos	0%

Baremo proyectos No Productivos
--

La Junta Directiva valorará cada proyecto aplicando todos los criterios de la siguiente tabla. La ayuda a conceder será directamente proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto, siendo el máximo de ayuda permitido coincidente con 90 o 100 %, en función de si el promotor es, respectivamente, privado o público. No obstante, es requisito ineludible para optar a ayuda obtener al menos 65 puntos.

En todo caso, si un proyecto es considerado de interés especial por su carácter comarcal, colectivo o estratégico por acuerdo mayoritario del Órgano de Decisión será baremado con la máxima intensidad

Al objeto de aplicar la baremación, se consideran proyectos adecuados a acciones propuestas los que así sean considerados en el Informe Técnico Económico y aceptados por el Órgano de Decisión. En todo caso, se consideran prioridades y acciones propuestas las recogidas en la Estrategia de Desarrollo Local Montaña Palentina 2020.

Adecuación a los objetivos del Programa	adecuado a una acción propuesta	20	30
	adecuado a más de una acción propuesta	30	
Ubicación geográfica	ámbito comarcal o supramunicipal	15	15
	ámbito local (no cabecera: Aguilar, Cervera, Guardo)	10	
	ámbito local cabecera	5	
Modalidad del proyecto	nuevo e innovador	5	5
	nuevo	3	
Grado de Impacto Ambiental	positivo	3	5
	positivo en espacio protegido	5	
Tipología de la Promotora	entidad pública o entidad privada sin ánimo de lucro, local o comarcal	10	10
Afección al Patrimonio Rural	recuperación de patrimonio arquitectónico	5	5
	recuperación de patrimonio natural	5	
	recuperación de patrimonio cultural intangible	5	
Volumen de presupuesto menor de 30.000 €		5	5
Impacto positivo directo en colectivos desfavorecidos		10	10
Incidencia en empleo	menos de 1 puesto equivalente/año	5	15
	1 ó 2 puestos equivalentes/año	10	
	más de 2 puestos equivalentes/año	15	

f) Mecanismos de control posterior

f.1.- Durante el periodo que marque el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador y con carácter anual, ACD Montaña Palentina realizará un seguimiento de los expedientes para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados a la firma del correspondiente Contrato de Ayuda.

g) Sistema de contabilidad

ACD Montaña Palentina llevará contabilidad del Programa LEADER de modo independiente a cualquier otro programa o intervención. La contabilidad se ajustará a lo dispuesto en el RD 1491/2011, de 24 de octubre.

i) Procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia

Las personas que forman parte de los órganos de decisión, tienen a su alcance una información privilegiada, que puede afectar a terceras personas, por tanto se establece este Código, mediante el cual, cualquier incumplimiento del mismo, podrá ser utilizado para la expulsión de la personas de su cargo, hecho que deberá ratificar en cualquier caso la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

El cumplimiento del presente Código garantiza el cumplimiento de los principios

- 1.- Se deberá guardar silencio respecto a las iniciativas presentadas, hasta el momento en que reciban la confirmación de subvención del programa. Momento a partir del cual el Grupo de Acción Local esté obligado a hacer público, tanto las inversiones totales como la subvención concedida.
- 2.- Se deberá guardar silencio respecto a los datos facilitados por los emprendedores, respetando la confidencialidad de los mismos siempre que puedan perturbar su vida privada.
- 3.- No se podrá utilizar en beneficio propio cualquier información relativa a los promotores.
- 4.- No se deberá transmitir el contenido de los debates mantenidos; sí el resultado de los mismos.
- 5.- No se podrá utilizar documentación presentada por los promotores, nada más que para el objeto por el cual lo han presentado.
- 6.- La no participación reiterada, deberá ser justificada, en caso contrario se podrá tomar medidas al respecto, dejando de formar parte del órgano al que pertenezca.
- 7.- La dejación de funciones, que implique retrasos en la tramitación normal de los expedientes, será motivo de expulsión.
- 8.- En la motivación de las decisiones, se deberá tener en cuenta los efectos producidos en la Comarca, por encima de los efectos locales y/o particulares.
- 9.- Todos los miembros que participan en este proceso, tienen el derecho de disponer de la información relativa a la ejecución del programa, podrán consultarlo en cualquier momento, pero de forma personal, y directamente en la Sede del Grupo.
- 10.- En las reuniones se mantendrán los principios de respeto, hacia el resto de compañeros y de orden relativo al turno de intervenciones.
- 11.- Deberán cumplir las funciones encomendadas, haciendo especial hincapié en la difusión del programa y la transmisión del estado del mismo al resto de componentes de la Asamblea, y a la población en general.
- 12.- No se podrán aprobar proyectos o iniciativas que incumplan la legalidad vigente.
- 13.- No se podrán aprobar proyectos o iniciativas que sean agresivas con el medioambiente y el entorno.
- 14.- No se discriminará a las personas promotoras de iniciativas por razones de su sexo, raza o creencia religiosa, política o social.
- 15.- En caso de que algún miembro del Comité Leader, incumpla, este código ético, o cualesquiera de las normas de funcionamiento, la Presidencia le llamará la atención y podrá ser expulsado a propuesta del Comité, por decisión de la Asamblea.
- 16.- Como principio, se deberá defender y proteger la buena gestión del programa y con ello a la entidad que realiza dicha gestión.

1.- Principio de Colaboración:

El grupo se comprometa a colaborar con las siguientes entidades:

- Entidades y personas en el ámbito comarcal, compartiendo conocimientos, objetivos y trabajos en común.
- Entidades y personas fuera del territorio, que vayan a aportar cualquier aspecto importante para el desarrollo del programa, y para el desarrollo rural, del territorio en general.
- Colaboración con las administraciones, tanto con la Junta de Castilla y León, como el Gobierno Central a través de los diferentes Ministerios.
- Colaboración y participación en proyectos comunes con otros Grupos de Acción Local, u otras entidades de carácter social, así como redes de desarrollo rural regionales y nacionales.
- Colaboración con departamentos universitarios.
- Cualquiera otra colaboración con persona física y jurídica que así lo demande, y sea conveniente para el desarrollo del programa y el desarrollo de los territorios rurales.

2.- Principio de objetividad

- Difusión y divulgación veraz y en igualdad de condiciones para todos los peticionarios.
- Aplicación de los criterios y baremos de selección con equidad.

3.- Principio de imparcialidad

- El comité LEADER, es un organismo, elegido democráticamente dentro de la Asamblea de ACD Montaña Palentina, y por tanto se da por hecho su capacidad para mantener una actitud imparcial ante la toma de decisiones. Este órgano colegiado tratará de tomar acuerdos por unanimidad.
- Si esta decisión no es posible, será por mayoría, con el voto de calidad del presidente en caso de necesidad.
- Las personas afectadas en un proyecto directa o indirectamente, por motivos de titularidad, económicos, societarios, de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, no participarán en el debate, y se ausentarán en la votación.
- En el caso de que una persona dentro del Comité LEADER, cometa algún tipo de declaración incorrecta o parcial, será llamado al orden por la Presidencia del Órgano de Decisión, y corregida su aptitud. De no ser así podrá ser expulsado de dicho órgano.

4.- Principio de Eficacia

Para garantizar la eficacia se tomarán las siguientes medidas

- Cumplimiento de los plazos establecidos
- Utilización de equipos informáticos adecuados, así como de las nuevas tecnologías de la información.
- Utilización de programa específico para la gestión.
- Apoyo permanente y constante a los promotores, para evitar errores y retrasos en las justificaciones.

5.- Principio de eficiencia

Para garantizar la eficiencia del Grupo, es importante que el personal técnico cuente con sobrada experiencia en desarrollo rural, y en gestión de fondos públicos, para garantizar la gestión. Además se podrá contar con personal especializado siempre que sea necesario para temas concretos.

6.- Principio de Publicidad

La publicidad que se emita desde el grupo de acción local, relativa al programa de desarrollo, cumplirá la normativa dictada por el Organismo Intermediario.

Se tendrá en cuenta que sea, clara, concisa, y concreta y responda a la realidad del programa, y sobre todo, llegue en perfectas condiciones al beneficiario final y a la población en general.

En la publicidad se destacan tres momentos concretos:

- Inicio: Divulgación inicial del programa, sus mecanismos de funcionamiento, régimen de ayudas, señalización de la sede ...
- Seguimiento: Indicación en las inversiones en marcha, indicando cofinanciadores y plazos de ejecución ...
- Final y permanente: Señalización de inversiones finalizadas de manera permanente, e informe final de actuaciones del programa.

7.- Principio de Transparencia

- El grupo pone a disposición de los órganos de control la documentación necesaria para la comprobación del correcto funcionamiento del programa
- Las Decisiones del Comité LEADER, serán publicadas periódicamente.
- El GAL realizará una auditoría de cuentas externa de carácter anual.

8.- Principio de concurrencia

El plazo de apertura de solicitudes, así como el Régimen de Ayudas y el Procedimiento de Gestión tendrán un carácter público, y por lo tanto accesible a toda persona física o jurídica, de manera que se garantice la libre concurrencia de solicitantes.